Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“C. , D. c/ SOCIEDAD D. P. S.A. (S. S.A.) y otro s/ cobro de hab. e indem. de ley”** (Expte. nº 22.642 - año 2008).-

--- Trelew, 13 de junio de 2008-

--- **AUTOS Y VISTOS:** El recurso de apelación interpuesto a fs. 326 contra la sentencia de fs. 316/322, y ----------

------- **CONSIDERANDO:** ----------

--- El artículo 179, inc. 3º de la Constitución de la Provincia, le asigna la competencia al Superior Tribunal de Justicia en materia de recursos procesales de acuerdo a lo que establecen las leyes. ---------- La normativa procesal vigente no contempla el recurso de apelación contra resoluciones dictadas por los Tribunales de Segunda Instancia.---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Denegar el recurso de apelación interpuesto a fs. 326 contra la sentencia de fs. 316/322.---------- Regístrese, notifíquese y remítanse.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 30 DE 2008 - SIL.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA